



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 032-2021-SUNEDU/CD

Lima, 14 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0326-2021-SUNEDU-02-12 de la Dirección de Licenciamiento; y, el Informe N° 305-2021-SUNEDU-03-06, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, **Sunedu**), como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, de supervisar la calidad de dicho servicio, y de fiscalizar si los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Universitaria, la Sunedu es la autoridad central de la supervisión de la calidad del servicio educativo universitario, encargada del licenciamiento y supervisión de las condiciones básicas de calidad (en adelante, **CBC**) en la prestación del servicio educativo a nivel universitario, facultada para dictar normas y establecer procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia;

Que, conforme con el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Universitaria, debe entenderse el licenciamiento como el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento; asimismo, el último párrafo del citado artículo establece que la autorización otorgada mediante el licenciamiento es temporal y renovable;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Universitaria, una de las funciones de la Sunedu es normar y supervisar las CBC exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal a) del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu (en adelante, el **ROF**), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, se dispone que la Dirección de Licenciamiento es el órgano de línea encargado de formular y proponer las CBC del servicio educativo exigibles para aprobar o denegar la creación y funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico y título profesional, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal b) del artículo 42 del ROF, es una función de la Dirección de Licenciamiento de la Sunedu formular y proponer documentos normativos en el ámbito de su competencia, por lo que, mediante el Informe N° 0326-2021-SUNEDU-02-12, de fecha 6 de abril de 2021, dicho órgano de línea presentó una propuesta normativa que tiene por objeto establecer un “Modelo de Renovación de Licencia Institucional”;



Que, de otro lado, según lo dispuesto en el literal f) del artículo 22 del ROF, la Oficina de Asesoría Jurídica tiene entre sus funciones elaborar o participar en la formulación de proyectos normativos y emitir opinión sobre aquellos que se sometan a su consideración por la Alta Dirección, órganos y unidades orgánicas de la Sunedu. En tal virtud, mediante el Informe N° 305-2021-SUNEDU-03-06, de fecha 7 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión sobre la viabilidad de la propuesta normativa presentada por la Dirección de Licenciamiento;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 8 del ROF, una función del Consejo Directivo de la Sunedu es aprobar y proponer, cuando corresponda, documentos de gestión y documentos normativos. Asimismo, según lo previsto en el numeral 10.7 del artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento de elaboración de normas de la Sunedu, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 018-2016-SUNEDU/CD, compete al Consejo Directivo evaluar las propuestas normativas y, de estar conforme con ella, expedir la resolución aprobando su publicación o prepublicación;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial "El Peruano", en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, a fin de que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la Sesión SCD N° 017-2021 del 9 de abril del 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe) del proyecto del "Modelo de Renovación de Licencia Institucional", juntamente con su Exposición de Motivos y formatos, a fin de recoger comentarios, observaciones y/o sugerencias de las universidades, escuelas de posgrado y demás actores involucrados, así como de la ciudadanía en general.

Artículo 2.- Disponer que el plazo para que los interesados puedan remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria sus comentarios, observaciones y/o sugerencias sobre el proyecto del "Modelo de Renovación de Licencia Institucional", sea de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Disponer que los comentarios, observaciones y/o sugerencias a los que se hace referencia en el artículo anterior, puedan ser remitidos, a la Dirección de Licenciamiento, a través de la mesa de partes virtual de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (sisad@sunedu.gob.pe o <https://mpv.sunedu.gob.pe/>).

Artículo 4.- Disponer que la Dirección de Licenciamiento se encargue de recibir, procesar, evaluar e incluir, de ser el caso, los comentarios, observaciones y/o sugerencias que se reciban al proyecto de "Modelo de Renovación de Licencia Institucional", a efectos de elaborar el texto definitivo de los citados instrumentos normativos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano"; así como de esta y del proyecto del "Modelo de Renovación de Licencia Institucional", juntamente



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

con su Exposición de Motivos y formatos, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe), el mismo día que su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Oswaldo Delfín Zegarra Rojas
Presidente del Consejo Directivo de la SUNEDU